

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico, que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 13; á 10 rs. en la capital, y á 12 rs. al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Suplemento á la Gaceta de Madrid del Martes 8 de octubre de 1833. = Artículo de oficio. = Ministerio del fomento general del reino. = Sanidad. = Conviniendo generalizar el conocimiento de los métodos curativos del cólera morbo, que aflige actualmente á algunos pueblos del reino, se encargó á la Real junta superior gubernativa de medicina y Cirujía la redacción del que creyese mas conveniente y arreglado á la experiencia adquirida en los países que han sufrido ya sus estragos con el fin de comunicarle á todas las autoridades para gobierno de los facultativos y asistentes de los enfermos. = La junta ha desempeñado este encargo del modo que resulta de los documentos siguientes:

Oficio de la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirujía.

Esco. Sr.: La Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía manifiesta á V. E. en cumplimiento de lo que se sirve encargarle en real orden del 18 del presente mes, que considera útil la impresion del método curativo para el tratamiento de cólera morbo asiático que acompaña á V. E. con las pequeñas modificaciones ó mas bien aclaraciones que los que suscriben han tenido por conve-

nientes; de las que podrá enterarse V. E. comparando el actual informe con la copia del que le remitió la misma Real junta en 2 del corriente, y es el que acaba de publicar el ministerio de la Guerra para la benemérita clase militar, en cuyo obsequio lo redactó esta corporacion. V. E. hallará únicamente en el plan que se propone la manifestacion de lo que entiende la junta ser mas conveniente y que menos riesgo puede ofrecer; el resultado del examen comparativo de los diferentes métodos propuestos hasta el dia en todos los países que han sido cruelmente afligidos por aquella hidra devoradora; y en una palabra, el fruto de la reflexion y de la crítica prudentes, en falta de observaciones y de experiencia propias. Sin embargo, cualquiera que sea la garantía que puede ofrecer el buen deseo con que ha procedido esta Real junta en la coordinacion del trabajo que acompaña, lo presenta, asi como lo hizo con el anterior, con la fundada desconfianza que inspira el convencimiento de lo difícil que es dar preceptos generales en medicina práctica, y sobre todo para el acertado tratamiento clínico de una enfermedad cuya causa, naturaleza y asiento se ocultan todavía á las mas serias y profundas investigaciones. Asi que, el papel adjunto no debe mirarse, Sr. Esco., sino como una clave general, ó bien como una coleccion de preceptos curativos segun los diversos estados de la enfermedad; siendo imposible designar en ella las

circunstancias, de una aplicacion individual, cuando por otra parte las sabrán ciertamente indagar, conocer y señalar en los casos particulares los medios juiciosos, instruidos y experimentados de nuestra Península. La Real junta cree sería muy oportuno que en justo obsequio del bien público, y luego que estuviese impreso el informe, se circulara á todas las autoridades y ayuntamientos en suficiente número de ejemplares para que, entregándolos á los profesores de su respectivo distrito, pueda hasta cierto punto servir esta instruccion de guía y de luz á los que lo necesiten, en medio de la oscuridad que ofrece hasta ahora el laberinto de tantas y tan encontradas opiniones sobre casi todo lo relativo al cólera-morbo espasmódico. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1833. = Escmo. Sr. = Pedro Castelló. = Manuel Damian Perez. = Sebastian Aso Travieso. = Escmo. Señor Secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino.

Método curativo que en general conviene adoptar para el tratamiento del cólera-morbo asiático.

Suponiendo que la enfermedad se halle en un principio, y que el sugeto invadido sienta una ligera laxitud de miembros, insomnio, pesadez de cabeza, indolencia, falta de apetito y algo de estreñimiento, es preciso oponerse sin pérdida de tiempo al ulterior desarrollo de aquella. Para esto se sugetará al enfermo á la rigurosa observancia de las reglas higiénicas, se le adietará y se le hará guardar cama. = Antes de acostarse se le lavará bien todo el cuerpo con agua jabonosa, ó en defecto de esta con la natural, valiéndose para ello de una esponja ó bayeta, á fin de que quede mas libre la traspiracion, secándole despues con una franela ú otra cosa de lana. En seguida se meterá al paciente en la cama envuelto en una manta, y dándole cada cuatro horas una pequeña taza de la infusion teiforme de las flores de manzanilla, de la de las hojas de té, ó de otro aromático ligero análogo, añadiendo, si pareciese conveniente, unas 15 ó 18 gotas del espíritu de Minderero; entendiéndose que las lociones que se hagan á los enfermos con esponja, franela, ó bayeta, y las mantas en que se les envuel-

van para meterlos en la cama han de ser muy calientes. = Si dichos medios no sofocan aquella afeccion incipiente, y si á los síntomas referidos se agregan la ansiedad y ardor epigástricos, los borborismos, las nauseas, la pequenez y debilidad del pulso, y la diarrea, se dará inmediatamente al enfermo á beber agua tibia en mas ó menos cantidad, segun pareciese al profesor, con la idea de diuir, acaso destruir, ó tal vez neutralizar la accion del agente morboso, si este hubiese atacado al estómago, y con el objeto tambien de calmar así la excesiva irritabilidad de esta entraña. = El uso del agua tibia en cantidad abundante, ó suficiente para promover el vómito es mas necesario habiendo motivos de atribuir el ataque á excesos en el régimen, estando la lengua decididamente saburrosa y quejándose el enfermo de peso en el estómago y de cefalalgia supra-orbitaria. Cuando por este medio no se lograra hacer vomitar, podrá ayudarse á la naturaleza con la administracion de la ipecacuana en polvo una, ó mas veces, segun lo exija el caso, y siempre en dosis proporcionada á las circunstancias del enfermo; siguiendo despues, si fuese preciso, con la propinacion del agua tibia para conseguir el enunciado objeto con mas suavidad. = A los enfermos jóvenes, robustos y pletóricos, antes de darles el agua tibia, ó la ipecacuana, no habrá inconveniente en sangrarlos una, ó mas veces del brazo, conforme á lo que observase el facultativo. = No consiguiéndose acallar los síntomas con estos medios, y presentándose señales de fuerte irritacion en el estómago é intestinos, se aplicarán sinapismos repetidos en todo el vientre, empezando por la region epigástrica y finalizando en la púbica: poniendo tambien al enfermo lavativas emolientes y mucilaginosas, á las cuales se añadirá un poco de láudano, en caso necesario; y si, á pesar de todo, no se consiguiese el alivio y amenazase la entrada del segundo período, se aplicará una ancha tira de emplasto de cantáridas á todo lo largo del espinazo para favorecer la accion de los demas auxilios terapéuticos. = Interiormente podrá continuar el uso de la infusion dicha de flores de manzanilla, de la de hojas de salvia, de Luisa, té, ú otra bebida caliente, añadiendo unas gotas de láudano siempre que lo esigiesen el estado, la índole, y aun el grado de la irritacion que se notare. = En el período algido in-

ciente en que hai vómitos, calambres, supresion de orina, sed mayor, pequenez y concentracion del pulso, descomposicion de las facciones y frialdad de las estremidades, deben redoblarse los esfuerzos de la medicina tanto exterior quanto interiormente. = A este fin se darán á los enfermos pequeños y frecuentes sorbos de agua de nieve muy fria, ó pedacitos de hielo con el doble objeto de contener el vómito y de calmar la sed que los atormenta. = Si el estado del pulso amenaza estar próxima á estancarse y concentrarse la sangre, podrá hacerse una sangría, no habiendo contradiccion para ello, abriendo la vena yugular y aun la arteria temporal para evacuar aquella con prontitud y oponerse á los ulteriores efectos de su estancacion y espesura. = Al mismo tiempo se reanimará la circulacion capilar en la piel con friegas, ya secas, ya con linimentos escitantes en que entre, por ejemplo, la tintura de cantáridas, el álcali volátil ú otras sustancias de esta naturaleza; se aplicarán de nuevo sinapismos á diferentes partes del vientre; se envolverán tambien con ellos las estremidades, y se pondrán en la planta de los pies ladrillos de sal muy calientes, y en defecto de de estos los comunes, renovándolos cuando se enfrien y cuantas veces se considere necesario, lo que podrá hacerse tambien, antes de que llegue este caso, luego que los enfermos sientan frio en los miembros.

— *Si se declara enteramente el período algido* con la cianosis ó color azulado, el frio glacial de las estremidades, del rostro y de la lengua, las fuertes contracciones de los músculos y los demas síntomas que le son propios, es forzoso insistir con mas energía en el abrigo y en el uso de los estimulantes externos, repitiendo y graduando los medios de que acaba de hacerse mencion, al mismo tiempo que se administrarán mas á menudo á los enfermos el agua de nieve muy fria, ó los pedacitos de hielo, y se les pondrán lavativas de agua y vinagre frios. = En el caso que un enfermo no hubiese hecho remedio alguno durante el *primer período*, ó que en fuerza de la rapidez de *este*, al presentarse en el hospital se hallase constituido en el *estado algido*, se empezará el tratamiento, á poco lugar que haya al efecto, por la locion dicha y por los demas remedios externos aconsejados en el *principio*, usando sin embargo siempre el pri-

mero el que se crea mejor indicado segun las circunstancias. = *En el período de reaccion*, si esta es regular, nada debe hacerse que pueda perturbar los saludables esfuerzos de la naturaleza, sino al contrario, ayudarla con los medios que parezcan convenientes. = *En la reaccion irregular*, cuya forma y fondo son muy diferentes, es necesaria una medicina analítica, y por decirlo asi, mas conforme á los preceptos de los casos comunes que la que ha podido aconsejarse hasta ahora para los dos primeros períodos; siendo las circunstancias particulares de los individuos las que deberán inclinar al práctico, segun lo que vea y reflexione, á prescribir ó el plan antiflogístico mas ó menos rigoroso, ó el revulsivo y escitante, ó bien el conocido con los nombres de alexifarmaco ó antipútrido, cuya adopcion respectiva es fruto de la prudencia, de la fina observacion y del sano criterio médico. = Se ha de examinar con cuidado la marcha que siga la naturaleza para la terminacion de la enfermedad *en este período*, á fin de favorecerla si es saludable: del mismo modo que deberán combatirse ciertos síntomas que á veces predominan durante el mismo, como, entre otros principalmente, la diarrea, los vómitos y los calambres, cuya curacion respectiva se sujeta á las reglas sabidas de todo buen médico práctico. Por lo mismo es inútil decir que para contener la primera, por ejemplo, quizá convendrá á veces alguna evacuacion tópica de sangre, asi como serán útiles en otros las lavativas mucilaginosas y calmantes, los remedios tónicos, los astringentes, los antiespasmódicos ú otros de distinta naturaleza, segun las indicaciones que se presentasen; pudiendo hacerse una reflexion clínica análoga para el debido tratamiento de los otros dos síntomas. = Siendo por lo comun *la convalecencia* de esta enfermedad, larga, penosa, y sobre todo espuesta á recaídas, exige mucho cuidado de parte del facultativo, y mucha docilidad de parte del enfermo; debiendo aquel combatir bien todo síntoma para que no quede el menor vestigio del mal que le haga recrudecer, y este no dejarse llevar del apetito en demasía. Empezará por lo mismo tomando un caldo ligero el primer dia las veces que considere necesarias el profesor, echándole al siguiente, ó al otro, una miga de pan, ó un poco de sémula, ó de arroz, graduando en

general los alimentos conforme lo que dicten la observacion y la prudencia. = Se corregirá el estreñimiento de vientre, que á veces suele presentarse, con medios suaves para no dar lugar á una diarrea que podria hacer reproducir todos los síntomas; motivo por el que no debe el profesor precipitarse en procurar dicha evacuacion; y se encargará á los enfermos las demas precauciones higiénicas que son comunes á la convalecencia de todas las enfermedades agudas. = Para que esta pueda dirigirse con utilidad y acierto, será mui conveniente el que haya casas destinadas esclusivamente á este objeto, ó bien salas en el hospital separadas de las de los enfermos, en donde permanezca el que empiece á convalecer hasta su total restablecimiento. = Esto es lo que la real junta superior gubernativa de medicina y cirugía considera mas oportuno para el tratamiento del cólera-morbo de la India. Las circunstancias de la eleccion y administracion de este ú otro remedio en particular, con arreglo á los diferentes períodos de la enfermedad, no pueden ser objeto de una *clave general como esta*; y solo serán capaces de conocerlas y apreciarlas debidamente los facultativos á la cabecera de los enfermos en los casos individuales, haciendo la sabia y oportuna aplicacion de los verdaderos principios patológicos para modificar en esta dolencia, como en otra cualquiera, el método que aqui se propone, segun la edad, el temperamento del enfermo y las demas condiciones dignas de atencion y capaces de poder influir sobre él, como por ejemplo, la diferencia de estaciones y localidades, con otras varias circunstancias que ciertamente no se ocultarán al zelo é instruccion de nuestros facultativos. = Madrid 26 de setiembre de 1833. = Pedro Castelló. = Manuel Damian Perez. = Sebastian Aso Travieso. = De orden de S. M. la REINA Gobernadora se publican los documentos precedentes para que circulen por todos los pueblos de la monarquía; y en aquellos donde por desgracia se padece ó padeciere el cólera, sirvan la doctrina y consejos que encierran de gobierno á los profesores del arte de curar, que tubieren necesidad de ellos, y á cuantos se hallen al lado de los enfermos.

Con real privilegio.

NUM. 12. *Real orden conservando á los Capitanes generales las subdelegaciones de policía.*

Subdelegacion principal de policía de la provincia de Guadalajara. = El Escmo. Sr. superintendente general de policía del reino en 12 de este mes me dijo lo que copio. = El Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino, con fecha de ayer me dice de real orden lo siguiente. = Enterada S. M. la Reina gobernadora de lo que V. E. hace presente con fecha de hoy, con motivo de haberle manifestado varios capitanes generales, que en atencion á las circunstancias que desgraciadamente han ocurrido por la muerte del Rei N. S. el Sr. D. Fernando VII, conviene que retengan la subdelegacion general de policía en sus respectivas provincias; se ha dignado S. M. aprobar la contestacion que V. E. espone haberles dado, autorizándolos para que la conserven mientras lo crean conducente al mejor servicio de la Reina Ntra. Sra. Doña Isabel II y al gobierno de S. M. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. = Y lo transcribo á VV. para los propios fines. = Dios guarde á VV. muchos años. = Guadalajara 15 de octubre de 1833. = Felipe de Zamora. = Sres. jueces encargados de policía de esta provincia.

Pasamos sin cesar al lado del tiempo, y el tiempo permanece inmóvil.

¿Donde hallaremos el ánimo y el valor que son necesarios para sobrellevar las penas, si la feble espina que guarnece la rosa basta para herir un corazón sensible?

El amor del prójimo y la esperanza de la vida eterna, son la figura y la inscripcion de todas las monedas: el que no tiene el cordón de estas monedas que es el amor del prójimo, le falta tambien el reverso que tiene por lema: ESPERANZA.

Imprenta del boletín.

BOLETIN EXTRAORDINARIO.**DE LA PROVINCIA,****DE GUADALAJARA.**

El Sr. Subdelegado principal de policía de esta provincia acaba de pasarnos para su redacción la siguiente, Gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 16 de octubre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

En el ministerio de la Guerra se acaba de recibir por extraordinario el siguiente parte del virei interino de Navarra. = Escmo. Sr. ! Tengo la particular satisfacción de anunciar á V. E. que D. Santos Ladron ha sido hecho prisionero por el brigadier coronel del 10.º de línea D. Manuel Lorenzo, y las bizarras tropas que manda, segun todo aparece por la copia del parte que me da y que tengo el honor de incluir á V. E. = Supuesto que no lo pasó por las armas inmediatamente, se hará la ejecución dentro de esta ciudadela, dándole seis horas de tiempo para que se prepare, y poniéndolo en capilla luego que llegue, y por si allí quisiese declarar su trahición, se le recibirá declaración. = Con este motivo no puedo menos de pedir encarecidamente á S. M. la REINA Gobernadora que á este benemérito y bizarro brigadier, lleno de distinguidos y multiplicados servicios en América y España, quiera dignarse agradecerle en premio del importantísimo que acaba de hacer, con el ascenso inmediato á mariscal de campo y conferirle el gobierno de esta plaza, que afortunadamente se halla vacante. = Por el inmediato correo daré cuenta á V. E. de todos los pormenores de esta feliz ocurrencia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 12 de Octubre de 1833 á las cuatro de la tarde. = Escmo. Sr. = Antonio de Solá = Escmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra. = Escmo. Sr. ! Viva la REINA Doña MARIA ISABEL II. = Aunque en mi oficio de esta mañana dije á V. E. me dirigía sobre Lodosa, habiendo sabido que los rebeldes habian marchado con direccion á este punto, los seguí sin dar ni aun lugar á la tropa para comer el rancho, que desde ayer por la mañana no ha tenido otro alimento que su racion de pan y al-

gun poco de vino. Esta diligencia me puso á las cuatro de esta tarde al pie de las alturas que hai á la derecha del camino de Estella, antes de su llegada, en la que se encontraba un fuerte destacamento de los sublevados y los restantes de su fuerza, que en total sería de 800 hombres entre infanteria y algunos caballos, en columna sobre el camino de Viana á la salida del pueblo. Inmediatamente dispuse que dos compañías de cazadores y una mitad de carabineros desalojasen al enemigo de su primera posicion, lo que se efectuó con la mayor celeridad, obligándole este acontecimiento á tomar posicion en las alturas que se encuentran á retaguardia del pueblo, y las que á pesar de las ventajas que les prometian, no vacilé en hacerlas atacar por el frente con guerrillas, tanto del regimiento de Córdoba 10.º de linea que tengo el honor de mandar, como de provinciales de Sigüenza y carabineros de costas y fronteras, dirigiéndome yo con el resto de la fuerza de infanteria y los pocos caballos de la Albuhera 5.º ligero sobre su flanco izquierdo, sin que el vivísimo fuego que nos rompieron los enemigos pudiese impedir que las guerrillas y columnas al paso de carga les desalojasen de cuantas posiciones tomaron en el espacio de mas de tres cuartos de legua de alturas consecutivas, hasta que habiéndome encontrado individualmente el con gefe de los rebeldes D. Santos Ladron, que como yo se hallaba avanzado de su fuerza, le embestí sin titubear, y habiéndole muerto de un balazo en aquel acto el caballo, se vió precisado á rendirseme, entregándome su espada y baston que con su daja tengo el honor de remitir á V. E. lo mismo que haré con su persona conducida por la columna de mi mando, habiendo suspendido instantáneamente la ejecución de los decretos vigentes sobre su delito, por haberme manifestado reservadamente temia que comunicara á V. E. cosas del mayor interes, y en las actuales circunstancias podria convenir el descubrir de él algunos planes formados por los trastornadores del orden, y me ha parecido dilatar su ejecución hasta la superior reso-

lucion de V. E., que espero mañana hasta las dos de la tarde en Estella, y de allí en adelante en Mañeru, donde pernoctaré, en la firme inteligencia que lo que V. E. disponga será puesto en práctica sin la menor dilacion, en los términos que tenga á bien hacerlo, tanto respecto á él como á los 32 prisioneros que á la carga de caballería tiraron sus fusiles pidiendo misericordia fuera ya del calor de la accion.

”La rendicion del gefe de los sublevados produjo un nuevo ardor en todos los individuos que componian la columna, la que auxiliada por una carga dada con la mayor bizarría por la caballería á la voz general de viva la REINA acabó de ponerlos en completa dispersión y fuga en todas direcciones, que la noche y estremado cansancio del día no nos ha permitido seguir mas de una legua por la continuacion de alturas. Nuestra pérdida ha consistido solamente en 2 muertos y 41 heridos del regimiento infantería de Córdoba, 16 de línea, todos soldados, á escepcion de un cabo, un tambor de provinciales de Sigüenza y dos caballos de la Albuhera: la de los enemigos no me es fácil graduar, aunque debe de haber sido considerable, pues ha quedado la cordillera con un gran número de cadáveres, y entre ellos algunos que por su traje parecen oficiales, y en nuestro poder uno que se denomina teniente, y 31 soldados Realistas, todos de Logroño y otros pueblos de este reino. El entusiasmo y denodado arrojo que han manifestado todos los individuos que se hallaban á mis órdenes, ha sido el mas extraordinario: todos han rivalizado en valor, lo que recomiendo á V. E. para que, si lo tiene á bien, lo eleve á la REINA nuestra Señora, manifestándole al mismo tiempo nuestros deseos de sacrificarnos con placer donde quiera que se atrevan á desconocer sus soberanos derechos.

”Dios guarde á V. E. muchos años. Los Arcos 11 de octubre de 1833 á las once y media de esta noche. = Escmo. Sr. Manuel Lorenzo. = Escmo. Señor virey de Navarra capitán general de Guipúzcoa. = Es copia. = Antonio de Solá. = S. M. la REINA Regenta Gobernadora ha oido con particular agrado este brillante hecho de la lealtad y bizarría de la columna móvil de Navarra; y en el mismo instante ha acordado, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, promover al em-

GUADALAJARA: Imprenta del boletín.

pleo de mariscal de campo de sus Reales ejércitos al brigadier D. Manuel Lorenzo, confiriéndole el gobierno de la plaza de Pamplona, y conservándole por ahora el mando del regimiento que tanto acaba de distinguirse bajo sus órdenes, y al mismo tiempo se ha dignado agradecer con la pension de 3 rs. diarios á las viudas, huérfanos ó padres de los que murieron en la accion, el grado inmediato á todos los gefes, oficiales, sargentos y cabos que concurrieron á la misma: la cruz de San Fernando de primera clase á los gefes y oficiales que con particularidad se hubiesen distinguido; y la cruz de Isabel, instituida por el Real decreto de 19 de Junio del presente año, con la alta paga de un real diario á los sargentos y cabos y ocho soldados por compañía, de los que se hubiesen comportado con mas distincion, y á todos los demás la referida condecoracion de Isabel, con las ventajas que concede el Real decreto de su institucion. El virei interino de Navarra, de cuyo vivo celo y acertada conducta está muy satisfecha la REINA Gobernadora, y le dirige sus Reales gracias, pondrá desde luego al frente de banderas las referidas condecoraciones á los que se hicieron de ellas merecedores en los términos indicados, segun la propuesta del referido brigadier D. Manuel Lorenzo, gefe de la columna.

Así ha terminado por esta parte la rebelion que desde la ribera del Ebro trataba de estender su funesto influjo sobre la fiel Navarra y la leal Castilla. Así arrastrado por la ambicion concluye su carrera y su vida el principal caudillo de toda la sublevacion, ingrato á los beneficios y gracias que sobre él habia prodigado la inagotable munificencia del bondadoso Soberano padre de nuestra inocente adorada REINA. Así se desvanecerán tan inicuas tentativas, que segun se ha visto en algunas partes, en ninguna tiene sólidas raíces, que el buen sentido nacional arroja de sí con indignacion, y que el ejército todo entero anonadará con su leal y valerosa bizarría. Insensatos, que profanais la religion y las leyes fundamentales! El tiempo de las discordias civiles ha pasado. En España no podrá nunca, no, entronizarse la usurpacion. Un camino, un solo camino está todavía abierto. Arrojaos á los pies de la REINA Regenta y Gobernadora invocando el adorado nombre de ISABEL. = ¡Ai de los contumaces!

Imprenta del boletín.